



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, que correspondió su conocimiento y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 2022¹. Sírvase proveer (2)

Buenaventura (V), 9 de abril de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: María Adelaida Riascos Grueso
Demandado: Distrito Especial Buenaventura
Radicación: 76109310500320240004300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

Buenaventura (V), 12 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos de los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y los artículos 3º 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal al demandado DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA NIT 890-399-045-3, representado por Ligia del Carmen Córdoba Martínez o por quien haga sus veces, conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se les INFORMA a las partes y/o apoderados judiciales, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso de conformidad con el artículo 28 C.P.T. y de la S.S.

Se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS. Practíquese la notificación conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Solicítese a la demandada **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA** copia del expediente administrativo del extrabajador **MARIA ADELAYDA RIASCOS GRUESO** CC 31.231.423.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora **MARÍA ADELAYDA RIASCOS GRUESO** CC 31.231.423 expedida en contra **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA** NIT 890-399-045-3, representado por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la entidad **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA** NIT 890-399-045-3, representado por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada y al MINISTERIO PÚBLICO, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la demandada **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA** NIT 890-399-045-3, representado por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces para que a la mayor brevedad posible allegue a este proceso copia del expediente administrativo de la señora María Adelayda Riascos Grueso CC 31.231.423.

SEPTIMO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **CARLOS CORTES RIASCOS** con cédula de ciudadanía 16.490.817 y tarjeta profesional 196.252 del CSJ., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROS A ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 023

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: abril 15/2024



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359240d1b33abc08bf69df304a545b88d90fdeaeab7aa7d8ab0e6eda072de057**

Documento generado en 12/04/2024 02:06:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>